

## ACTA TAQUIGRAFICA DE LA 33a. SESION

Presidente: Sr. TAYLHARDAT (Venezuela)

## SUMARIO

EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCION SOBRE LOS TEMAS DEL PROGRAMA RELATIVOS AL  
DESARME Y ADOPCION DE DECISIONES AL RESPECTO (continuación)

ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán enviarse, con la firma de un miembro de la delegación interesada,  
y dentro del plazo de una semana a contar de la fecha de publicación, a la Jefe de la Sección de Edición de Documentos Oficiales,  
oficina DC2-750.2 United Nations Plaza, e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las correcciones se publicarán después de la clausura del período de sesiones, en un documento separado para cada Comisión.

Distr. GENERAL  
A/C.1/44/PV.33

20 de noviembre de 1989

ESPAÑOL

Se abre la sesión a las 10.45 horas.

TEMAS 49 A 69 Y 151 DEL PROGRAMA (continuación)

EXAMEN DE LOS PROYECTOS DE RESOLUCIÓN SOBRE LOS TEMAS DEL PROGRAMA RELATIVOS AL DESARME Y ADOPCIÓN DE DECISIONES AL RESPECTO

El PRESIDENTE: Tiene la palabra el Secretario de la Comisión, quien va a hacer un anuncio.

Sr. KHERADI (Secretario de la Primera Comisión) (interpretación del inglés): Quiero informar a la Comisión de que los siguientes países patrocinan los proyectos de resolución que señalo a continuación: proyecto de resolución A/C.1/44/L.17/Rev.1, Côte d'Ivoire; proyecto de resolución A/C.1/44/L.25, Mauricio, Gambia y Uganda; proyecto de resolución A/C.1/44/L.34, Mongolia y Guatemala; proyecto de resolución A/C.1/44/L.52, Argentina; proyecto de resolución A/C.1/44/L.55, Rumania; proyecto de resolución A/C.1/44/L.15/Rev.1, Tailandia; proyecto de resolución A/C.1/44/L.47, Tailandia; proyecto de resolución A/C.1/44/L.31/Rev.1, Rumania; y proyecto de resolución A/C.1/44/L.36, Suriname.

El PRESIDENTE: Como informé ayer, la Comisión procederá a votar el proyecto de resolución A/C.1/44/L.17/Rev.1, que figura en el grupo 3, y los siguientes proyectos de resolución: A/C.1/44/L.12, A/C.1/44/L.14, A/C.1/44/L.24 y A/C.1/44/L.34 en el grupo 5; A/C.1/44/L.3 y A/C.1/44/L.39 en el grupo 6; y A/C.1/44/L.5, A/C.1/44/L.9, A/C.1/44/L.21, A/C.1/44/L.42, A/C.1/44/L.48 y A/C.1/44/L.53/Rev.1 en el grupo 7.

He recibido solicitudes de diversas delegaciones en el sentido de que los proyectos de resolución A/C.1/44/L.17/Rev.1 y A/C.1/44/L.53/Rev.1 no sean votados antes de esta tarde. También he recibido solicitudes en el sentido de que la votación de los proyectos de resolución A/C.1/44/L.12, A/C.1/44/L.21 y A/C.1/44/L.24 sea aplazada hasta la semana próxima. Se tendrán en cuenta estas solicitudes. Quisiera hacer un llamamiento a las delegaciones a fin de que hagamos todo lo posible por atenernos al programa de trabajo, a fin de asegurar que nuestra labor se cumpla dentro de los plazos que hemos establecido.

Procederemos ahora a la votación de los proyectos de resolución que figuran en el grupo 5 y que no han sido aplazados, a saber los proyectos de resolución A/C.1/44/L.14 y A/C.1/44/L.34.

El proyecto de resolución A/C.1/44/L.14 se titula "Desarme nuclear". Este proyecto de resolución fue presentado por el representante de China en la 31a. sesión de la Primera Comisión, celebrada el 8 de noviembre de 1989. Lo patrocina la delegación de China. He recibido la solicitud de que el proyecto de resolución sea aprobado sin someterlo a votación.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/44/L.14.

El PRESIDENTE: La Comisión tomará una decisión ahora sobre el proyecto de resolución A/C.1/44/L.34, titulado "Cesación de la carrera de armamentos nucleares y desarme nuclear y prevención de una guerra nuclear". Cuenta con 17 patrocinadores y fue presentado por Argentina. El Secretario de la Comisión leerá la lista de patrocinadores.

Sr. KHERADI (Secretario de la Primera Comisión) (interpretación del inglés): Este proyecto de resolución cuenta con los siguientes patrocinadores: Argentina, Brasil, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Colombia, Costa Rica, Ecuador, República Democrática Alemana, Guatemala, Malasia, México, Mongolia, Nigera, Rumania, Suecia, Uruguay, Venezuela y Viet Nam.

El PRESIDENTE: Votaremos ahora el proyecto de resolución A/C.1/44/L.34. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Albania, Argelia, Angola, Argentina, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jordania, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra: Bélgica, Canadá, Francia, República Federal de Alemania, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, España, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Dinamarca, Islandia, Israel, Japón, Noruega.

Por 114 votos a favor, 12 en contra y 5 abstenciones queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/44/L.43.\*

---

\* Posteriormente, las delegaciones de Benin, Kenya, Mauritania y Perú informaron a la Secretaría que tenían la intención de votar a favor.

**El PRESIDENTE:** La Comisión pasará ahora a examinar los proyectos de resolución correspondientes al grupo 6. Se trata de los proyectos de resolución A/C.1/44/L.3 y A/C.1/44/L.39. ¿Alguna delegación desea formular una declaración respecto de alguno de estos proyectos de resolución, que no sea una explicación de voto?

**Sr. DIETZE** (República Democrática Alemana) (interpretación del inglés): Tras haber celebrado consultas con los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/44/L.3 y con otras delegaciones interesadas, mi delegación desea proponer una enmienda oral al proyecto de resolución. Antes del último párrafo del preámbulo, debería agregarse el siguiente párrafo:

"Tomando nota de que en la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, celebrada en Belgrado del 1° al 7 de septiembre de 1989, se subrayó la necesidad de concertar un acuerdo internacional que prohíba toda utilización de armas nucleares,"

Con la inclusión de una nota de pie de página que haga referencia al Documento Final de la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno del Movimiento de los Países No Alineados, el texto del preámbulo del proyecto de resolución seguiría la práctica de las resoluciones aprobadas con anterioridad sobre este tema. También amplía las referencias que se hacen en el proyecto de resolución al importante tema de la no utilización de armas nucleares y la prevención de una guerra nuclear.

En consecuencia, presentamos el proyecto de resolución A/C.1/44/L.3, tal como fuera enmendado en forma oral, para su consideración y aprobación por la Comisión.

**El PRESIDENTE:** La Comisión pasará ahora a votar el proyecto de resolución A/C.1/44/L.3, tal como fuera enmendado en forma oral. ¿Alguna delegación desea explicar su voto antes de la votación?

Sra. URIBE DE LOZANO (Colombia): Mi delegación ha pedido la palabra para explicar su voto antes de la votación del proyecto de resolución A/C.1/44/L.3. Como en el caso de la resolución 43/78 B y otras similares aprobadas en años anteriores, Colombia se abstendrá en la votación del proyecto de resolución A/C.1/44/L.3, titulado "No utilización de armas nucleares y prevención de una guerra nuclear".

En nuestra opinión, la única garantía verosímil que daría la seguridad de que no se utilizarán las armas nucleares es la eliminación total de estas armas. Las declaraciones que figuran en los párrafos 1 y 2 de la parte dispositiva de este proyecto de resolución en el sentido de no ser los primeros en utilizar armas nucleares implican la existencia de las armas nucleares y, en el fondo, legitimizan su posesión. Por otra parte, este concepto de no ser los primeros en utilizar armas nucleares aplicado sólo a las armas nucleares debilita el principio de proscripción del uso de la fuerza contenido en la Carta de las Naciones Unidas, y además oscurece la necesidad de prevenir todo tipo de guerra. Aun si consideráramos válido relegar a las páginas declaratorias un tema tan crucial como la prevención de una guerra nuclear, las declaraciones en el sentido de no ser los primeros en utilizar armas nucleares no afectan a los arsenales nucleares actuales ni a sus efectos amenazadores, así como tampoco garantizan la no utilización de las armas convencionales o químicas que, de utilizarse en un ataque, podrían desencadenar una guerra nuclear.

Teniendo en cuenta estas razones, Colombia patrocina el proyecto de resolución A/C.1/44/L.34 presentado por la República Argentina, que refleja más adecuadamente nuestra posición sobre el acuciante tema de la cesación de la carrera de armamentos, la no utilización de las armas nucleares y la prevención de una guerra nuclear.

El PRESIDENTE: Si ninguna otra delegación desea explicar su voto sobre los proyectos de resolución A/C.1/44/L.3 o A/C.1/44/L.39, la Comisión procederá ahora a tomar una decisión sobre esos proyectos de resolución.

En primer lugar, la Comisión procederá a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/44/L.3, titulado "No utilización de armas nucleares y prevención de una guerra nuclear", tal como fuera enmendado en forma oral por el representante de la República Democrática Alemana.

El proyecto de resolución cuenta con seis patrocinadores y fue presentado por el representante de la República Democrática Alemana en la 21a. sesión de la Primera Comisión, celebrada el 6 de noviembre de 1989. Los patrocinadores del proyecto de resolución son: la República Democrática Alemana, Bulgaria, Cuba, Hungría, Mongolia y Rumania.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Argelia, Angola, Argentina, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, China, Congo, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra: Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Francia, Alemania, República Federal de, Italia, Japón, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelanda, Noruega, Portugal, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Chile, Colombia, Costa Rica, Grecia, Islandia, Irlanda, Israel, España.

Por 106 votos contra 16 y 8 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/44/L.3 en su forma oralmente enmendada.

---

\* Posteriormente, la delegación de Kenya informó a la Secretaría que tenía la intención de votar a favor.

**El PRESIDENTE:** Propongo ahora que procedamos a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/44/L.39, titulado "Convención sobre la Prohibición de la Utilización de Armas Nucleares. Este proyecto cuenta con 12 patrocinantes y fue presentado por el representante de la India en la 31a. sesión de la Primera Comisión, celebrada el 8 de noviembre de 1989. Doy la palabra al Sr. Secretario de la Comisión para que dé lectura a la lista de patrocinantes.

**Sr. KHERADI** (Secretario de la Primera Comisión) (interpretación del inglés): El proyecto de resolución A/C.1/44/L.39 está patrocinado por las siguientes delegaciones: Argelia, Bangladesh, Bhután, Ecuador, Egipto, India, Indonesia, Malasia, Madagascar, Rumania, Viet Nam y Yugoslavia.

**El PRESIDENTE:** Votaremos ahora el proyecto de resolución A/C.1/44/L.39.

Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

**Votos a favor:** Albania, Argelia, Angola, Argentina, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Ghana, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Somalia, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Australia, Bélgica, Canadá, Dinamarca, Francia, Alemania, República Federal de, Islandia, Italia, Luxemburgo, Países Bajos, Nueva Zelandia, Noruega, Portugal, España, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Grecia, Irlanda, Israel, Japón.

Por 113 votos contra 17 y 4 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/44/L.39.\*

El PRESIDENTE: Daré ahora la palabra a los representantes que deseen explicar su voto después de la votación.

Sr. NOREEN (Suecia) (interpretación del inglés): Quisiera explicar el voto de la delegación sueca sobre el proyecto de resolución A/C.1/44/L.3, presentado por el representante de la República Democrática Alemana, y el proyecto de resolución A/C.1/44/L.39, presentado por el representante de la India.

Con relación al proyecto de resolución A/C.1/44/L.3, deseo reiterar, en primer lugar, que el Gobierno sueco considera que las declaraciones unilaterales de los Estados poseedores de armas nucleares, en las que se comprometen a no ser los primeros en emplearlas, son fundamentales en los esfuerzos por reducir el peligro del estallido de una guerra nuclear. Esperamos que todos los Estados que cuentan con armas nucleares puedan hacer tales declaraciones. Es evidente que el progreso en materia de desarme convencional y en el establecimiento de estructuras militares no ofensivas de todas las partes facilitaría dichos compromisos.

A juicio del Gobierno sueco, un compromiso firme de no ser los primeros en usar armas nucleares, formulado en un instrumento internacional de carácter jurídicamente obligatorio, sería una contribución fundamental a los esfuerzos por impedir una guerra nuclear. Es esta una de las razones por las cuales mi Gobierno ha apoyado el proyecto de resolución A/C.1/44/L.3.

---

\* Posteriormente, la delegación de Kenya informó a la Secretaría que tenía la intención de votar a favor.

Sin embargo, tal instrumento internacional debería abordar únicamente el concepto de no ser los primeros en el uso de las armas nucleares y excluir todo otro que no estuviera directamente relacionado con él. De hecho, el Gobierno sueco considera que bastaría con la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de la fuerza en las relaciones internacionales, estipulada en el Artículo 2 de la Carta de las Naciones Unidas y que constituye una disposición obligatoria. Antes bien, sería menester que los Estados Miembros respetaran estrictamente la mencionada prohibición y la obligación, también establecida en la Carta, de arreglar sus controversias internacionales por medios pacíficos.

Suecia votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/44/L.39 porque, como en años anteriores, apoya la inclusión, en los instrumentos jurídicos internacionales, de la prohibición de recurrir a la amenaza o al uso de armas nucleares. Parece que tal prohibición corresponde a una norma del derecho internacional que estipula que el uso de las armas nucleares contraviene las leyes de la humanidad y los dictados de la conciencia pública. Existen ya numerosas normas de derecho internacional y determinadas circunstancias que limitan o prohíben el uso de armas nucleares. Suecia considera que éste es el momento oportuno para explorar la posibilidad de una prohibición completa del uso de armas nucleares, encuadrada dentro de un instrumento jurídico obligatorio adecuado. Dado que la prohibición del uso de las armas nucleares no se desprende de la Carta de las Naciones Unidas, Suecia tiene ciertas reservas acerca del sexto párrafo del preámbulo del proyecto de resolución y su interpretación de la Carta.

Dame Ann HERCUS (Nueva Zelanda) (interpretación del inglés):  
Después de un cuidadoso examen y con cierto pesar, Nueva Zelanda decidió nuevamente votar en contra de los proyectos de resolución A/C.1/44/L.3, sobre la no utilización de armas nucleares y prevención de una guerra nuclear, y A/C.1/44/L.39, que promueve la concertación de una convención sobre la prohibición de la utilización de dichas armas.

Tomar la decisión de votar en contra del proyecto de resolución A/C.1/44/L.3 no ha sido fácil. Los neozelandeses detestan profundamente las armas nucleares, como queda reflejado en la legislación de nuestro país, que prohíbe el ingreso de armas nucleares a Nueva Zelandia bajo cualquier circunstancia. El Gobierno neozelandés ha rechazado el uso de armas nucleares, incluso para su legítima defensa.

Por ese motivo, la labor fundamental de mi delegación en las Naciones Unidas consiste en que Nueva Zelandia brinde su máximo apoyo a los esfuerzos por lograr un mundo en el que ningún país dependa, para su seguridad, de las armas nucleares o de otras armas de destrucción en masa.

Con renuencia, sin embargo, hemos llegado a la conclusión de que este proyecto de resolución, en su forma actual, no contribuye realmente a ese proceso. Reconocemos que se han introducido mejoras en algunos párrafos del preámbulo, que ahora reflejan más claramente la situación internacional.

No obstante, opinamos que el proyecto de resolución sigue presentando fallas. La única garantía cierta contra el uso de las armas nucleares es su total eliminación, que llegará únicamente cuando ningún Estado crea que necesita armas nucleares. Hay ciertos hechos que llevan a los más optimistas de nosotros a creer que ese día está más próximo de lo que jamás nos habíamos atrevido a imaginar. En ese contexto quisiera destacar las conversaciones sobre las fuerzas convencionales en Europa, donde se tratan las cuestiones de seguridad convencional, tan íntimamente ligadas a la cuestión nuclear.

Nadie puede dejar de participar en el proceso de transformación del mundo en un lugar más seguro. Los Estados poseedores de armas nucleares desempeñan un papel especial, pero ninguno de ellos puede escatimar su responsabilidad. Nueva Zelandia ha trabajado con los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/44/L.3 a fin de elaborar un texto que refleje mejor las realidades actuales. Es lamentable que, pese a que existe buena voluntad mutua, estos esfuerzos no hayan producido un proyecto de resolución por el que podría votar Nueva Zelandia. Quisiéramos proseguir este proceso de cooperación el año próximo, con el objetivo de llegar a un proyecto de resolución que pueda ser aprobado por consenso.

Asimismo, con cierta renuencia, hemos decidido otra vez este año votar en contra del proyecto de resolución A/C.1/44/L.39. Hemos tomado esta decisión debido a nuestra preocupación en el sentido de si la convención promovida mediante ese proyecto de resolución podrá ser en realidad una medida de desarme práctica. La convención, tal como se plantea, es esencialmente declaratoria y no establece un mecanismo de verificación. Sin embargo, nos complace observar que se han realizado algunas mejoras útiles en los párrafos del preámbulo, que responden a algunas de las preocupaciones que expresamos el año pasado.

Si bien a Nueva Zelandia le resulta difícil apoyar el proyecto de resolución en su forma actual, comparte su objetivo más amplio de reducir la amenaza de una guerra nuclear e impedir el uso de armas nucleares. Nueva Zelandia se opone totalmente a las armas nucleares. Como he expresado, las ha rechazado como forma racional de defensa de nuestro país. La oposición a las armas nucleares es una convicción profundamente arraigada en Nueva Zelandia. A nuestro juicio, si las armas nucleares continúan existiendo, deberían realizarse todos los esfuerzos posibles y buscarse todos los medios para asegurar que los misiles nucleares permanezcan en sus arsenales. No obstante, dudamos que el enfoque propuesto en este proyecto de resolución pueda realizar un aporte sustantivo a este objetivo.

Como se reconoce en el proyecto de resolución, la única garantía cierta contra el uso de las armas nucleares es su eliminación completa. Hemos acogido con beneplácito las medidas adoptadas en este proceso, tanto en

materia de desarme convencional como nuclear. A juicio de Nueva Zelandia, los nuevos logros que se produzcan en estas esferas nos proporcionarán la seguridad de que las armas nucleares no se utilizarán.

Sr. HU Xiaodi (China) (interpretación del chino): La delegación de China está de acuerdo con la esencia de los proyectos de resolución A/C.1/44/L.3 y A/C.1/44/L.39. Por lo tanto, ha votado a favor de ambos proyectos de resolución.

Sin embargo, queremos poner de relieve que el mismo día que el Gobierno de China adquirió armas nucleares, el 16 de octubre de 1964, declaró solemnemente al mundo entero que China en ningún momento y bajo ninguna circunstancia sería el primero en utilizar las armas nucleares. Siempre hemos sostenido que todos los Estados poseedores de armas nucleares, en especial los Estados que poseen los mayores arsenales nucleares, también deberían asumir el compromiso de no utilizar en ningún momento y bajo ninguna circunstancia las mencionadas armas, y en particular de no utilizarlas contra los Estados no poseedores de armas nucleares o en zonas libres de armas nucleares. Sobre esta base debería concertarse una convención internacional que prohíba el uso de armas nucleares con la participación de todos los Estados que poseen tales armas. Estas consideraciones, así como otros enfoques y medidas destinadas a impedir una guerra nuclear no se reflejaron de manera completa ni amplia en el proyecto de resolución A/C.1/44/L.3.

Además, consideramos que la redacción del texto del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/44/L.39 y del proyecto de resolución anexo para la concertación de una convención requiere un examen más profundo.

Sr. PATOKALLIO (Finlandia) (interpretación del inglés): Quiero explicar el voto de Finlandia sobre el proyecto de resolución A/C.1/44/L.3, titulado: "No utilización de armas nucleares y prevención de una guerra nuclear".

La guerra nuclear en modo alguno es considerada un elemento de política racional. Las Potencias poseedoras de armas nucleares han declarado conjuntamente que una guerra nuclear no puede ganarse y nunca debe librarse. Finlandia recibe con beneplácito esa declaración. Las armas nucleares no deben utilizarse en circunstancia alguna.

El PRESIDENTE: Dado que ninguna otra delegación desea hacer uso de la palabra para explicar su voto en relación con las resoluciones que acabamos de aprobar, propongo que pasemos a tomar acción sobre los proyectos de resolución contenidos en el grupo 7, en relación con los cuales la Comisión se pronunciará esta mañana. Antes de proceder a ello, ofrezco la palabra a aquellas delegaciones que deseen hacer uso de ella para presentar proyectos de resolución.

Sr. AHMAD KAMAL (Pakistán) (interpretación del inglés): Quiero presentar un proyecto de resolución sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional, documento A/C.1/44/L.48, patrocinado conjuntamente por Pakistán y Bangladesh.

Nuestro compromiso constante respecto del proceso de eliminación universal de las armas nucleares motiva este proyecto de resolución. Asimismo refleja una evaluación realista acerca del hecho de que hasta que no se logre un mundo libre de armas nucleares, sería conveniente que la mayor cantidad posible de regiones del mundo estuviesen libres de ellas.

Siempre hemos apoyado y perseguido los objetivos del desarme general y completo y hemos destacado la necesidad de un enfoque amplio del desarme nuclear. Seguimos sosteniendo que un enfoque amplio abarca medidas globales, regionales y bilaterales de desarme nuclear. Creem que la creación de zonas libres de armas nucleares en varias regiones del mundo constituye una medida colateral importante, que podría contribuir de manera significativa a un mundo libre de armas nucleares. Dentro de este espíritu, siempre hemos apoyado todas las propuestas de creación de zonas libres de armas nucleares. El concepto de zonas libres de armas nucleares no es nuevo y ha recibido el apoyo constante de la comunidad internacional, que lo ha hecho suyo. En el Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme se reconoce de manera unánime la necesidad de crear las mencionadas zonas libres de armas nucleares en diferentes partes del mundo, con el objetivo definitivo de lograr un mundo completamente libre de armas nucleares.

El Movimiento de los Países No Alineados también ha brindado su apoyo para la creación de esas zonas libres de armas nucleares. En la Declaración aprobada al concluir la Novena Conferencia de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países No Alineados, celebrada en Belgrado, Yugoslavia, en septiembre de 1989, se expresa el apoyo para la creación y el fortalecimiento de zonas libres de armas nucleares en distintas partes del mundo, que contribuirán de manera significativa al fortalecimiento de la seguridad internacional.

Creemos que en el Asia meridional existen las condiciones necesarias para permitir a los países de la región avanzar hacia el logro del objetivo de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional. Todos los países de la región comparten el compromiso de mantenerla libre de armas nucleares. Han hecho declaraciones unilaterales a los más altos niveles, en las cuales se comprometen a no adquirir, desarrollar o fabricar armas nucleares. Han apoyado todos los esfuerzos internacionales en pro del desarme nuclear y la eliminación total de estas pavorosas armas de destrucción en masa.

El proyecto de resolución A/C.1/44/L.48, relativo a la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional, ha sido preparado en los mismos términos que la resolución 43/66, que fuera aprobada el año pasado por una abrumadora mayoría de Estados Miembros de las Naciones Unidas. Esperamos que la comunidad internacional reitere su apoyo a este proyecto de resolución.

El PRESIDENTE: En vista de que no hay ninguna delegación que desee hacer comentarios en relación con los proyectos de resolución del grupo 7 que serán sometidos a votación, invito ahora a las delegaciones que deseen hacer uso de la palabra para explicar su voto antes de la votación.

Sr. SOOD (India) (interpretación del inglés): La delegación de la India desea dejar constancia de nuestra posición respecto del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/44/L.48, titulado: "Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional", presentado por el Pakistán.

La posición de la India respecto de este tema se basa en ciertos principios que integran nuestra política coherente y firme de desarme, y que figuran también en el Documento Final del primer período extraordinario de

sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme, celebrado en 1978, que fue aprobado por consenso. Hemos sostenido siempre que el desarme nuclear es una cuestión mundial y no regional; por ende, la paz duradera en el mundo puede edificarse solamente sobre la base de un desarme general y completo bajo control internacional eficaz. Dentro de este proceso, el desarme nuclear tiene la más alta prioridad, lo cual ha sido aceptado por la comunidad internacional en el Documento Final de 1978.

A nuestro juicio, la creación de zonas libres de armas nucleares no concuerda con este enfoque global. En el Plan de Acción para el establecimiento de un orden mundial libre de armas nucleares y no violento, presentado el año pasado a la Asamblea General en su tercer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, destacamos la importancia de un enfoque global. Las medidas referentes a la creación de zonas libres de armas nucleares, como las que son presentadas en esos proyectos de resolución, no nos conducirán hacia nuestro objetivo común de lograr zonas libres de armas nucleares en todo el mundo.

Debemos tener presente la naturaleza ilusoria de la seguridad que proporcionan las zonas libres de armas nucleares cuando nos enfrentamos a la amenaza del alcance mundial de estas armas. Esto lo confirman ampliamente los estudios realizados sobre las consecuencias que podría tener un intercambio nuclear en el clima y el medio ambiente. Las alteraciones climáticas a gran escala, sus consiguientes efectos en los biosistemas interrelacionados que sostienen la vida en el planeta y los resultantes trastornos en la sociedad, tornan superflua la distinción entre combatientes y no combatientes. Los objetivos estratégicos de los Estados poseedores de armas nucleares no sólo abarcan toda la Tierra, sino que sus buques y submarinos, cargados de misiles balísticos y de crucero lanzados desde el mar, surcan libremente todos los océanos del mundo.

El motivo principal de esta dicotomía es que la creación de zonas libres de armas nucleares no contribuye a reducir el nivel de armamentos existentes en los arsenales de los Estados poseedores de armas nucleares; por el contrario, se puede afirmar que estas medidas podrían inclusive contribuir indirectamente a legitimizar la posesión de armas nucleares de parte de algunos Estados.

En el mundo interdependiente de hoy, las relaciones interestatales tienen que basarse en la igualdad y en la no discriminación. Ningún Estado tiene el derecho a reclamar el sello de la responsabilidad, ubicando a los demás en la categoría de los irresponsables.

Sin embargo, reconocemos que se han creado zonas libres de armas nucleares en otras regiones del mundo. No nos hemos opuesto a esas propuestas sino que más bien hemos participado en el consenso general principalmente porque estas propuestas fueron objeto de consenso entre los Estados de las regiones interesadas. Estas iniciativas surgen de la conciencia común de los Estados de la región, fruto de las iniciativas locales y logradas con la participación libre de los Estados interesados. Para llegar a este consenso se realizan consultas previas. En esa etapa, las Naciones Unidas desempeñan el importante papel de respaldar los acuerdos.

Además, existe la cuestión de la viabilidad de esas medidas. La presencia de armas nucleares con base en tierra firme y en los mares que rodean al Asia meridional plantea interrogantes fundamentales en cuanto a la viabilidad de tales zonas. Esos problemas demuestran las dificultades que presenta la delimitación geográfica artificial de esta índole.

La propuesta presentada por el Pakistán no posee el tipo de calificaciones que nos han permitido apoyar otras propuestas para la creación de zonas libres de armas nucleares que merecieran el consenso. Como la propuesta del Pakistán no ha sido presentada en este foro con el fin de lograr un consenso razonable, solamente podemos llegar a la conclusión de que la presentación del proyecto de resolución no tiene una intención seria.

Este tipo de resoluciones presentadas ritualmente y sin contenido real contraviene las disposiciones del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme.

Nosotros también presentamos en 1974 un proyecto de resolución sobre el tema, que se aprobó por abrumadora mayoría, pero que no logró el consenso entre los Estados de la región. Desde entonces, hemos encaminado nuestros esfuerzos hacia el logro del consenso, sin dedicarnos meramente a presentar proyectos de resolución.

Se debe crear un clima de seguridad y confianza, lo cual requiere paciencia, perseverancia y tenacidad laboriosa; y no retórica ni proyectos de resolución rituales.

Mi delegación votará en contra del proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/44/L.48.

El PRESIDENTE: Como ninguna otra delegación desea hacer uso de la palabra para explicar su voto antes de la votación, propongo que procedamos a pronunciarnos sobre los proyectos de resolución del grupo 7.

El proyecto de resolución A/C.1/44/L.5 sobre la aplicación de la resolución 43/62 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (Tratado de Tlatelolco) cuenta con 18 patrocinadores y fue presentado por el representante de México el 2 de noviembre de 1989, en la 26a. sesión de la Primera Comisión.

Doy la palabra al Secretario de la Comisión para que dé lectura a la lista de patrocinadores.

Sr. KHERADI (Secretario de la Primera Comisión) (interpretación del inglés): La lista de patrocinantes del proyecto de resolución A/C.1/44/L.5 es la siguiente: México, Bahamas, Barbados, Bolivia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Haití, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, República Dominicana, Suriname, Trinidad y Tabago, Uruguay y Venezuela.

El PRESIDENTE: Votaremos ahora el proyecto de resolución A/C.1/44/L.5. Se ha solicitado votación registrada en relación con este proyecto.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Alemania, República Federal de, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Lesotho, Liberia, Jamaniriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Argentina, Cuba, Francia.

Por 132 votos, contra ninguno y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/44/L.5.\*

El PRESIDENTE: La Comisión se pronunciará ahora sobre el proyecto de resolución A/C.1/44/L.9, titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio". Este proyecto de resolución fue presentado por el representante de Egipto en la 26a. sesión de la Primera Comisión, celebrada el 2 de noviembre de 1989. He recibido la solicitud de que este proyecto de resolución sea aprobado sin votación.

Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/44/L.9.

El PRESIDENTE: Votaremos ahora el proyecto de resolución A/C.1/44/L.42, titulado "Zona libre de armas nucleares en el Pacífico meridional". Este proyecto de resolución cuenta con cinco patrocinantes y fue presentado por el representante de Nueva Zelandia en la 27a. sesión de la Primera Comisión, celebrada el 6 de noviembre de 1989. Los patrocinantes son Australia, Fiji, Nueva Zelandia, Samoa, y las Islas Salomón. Se ha solicitado votación registrada sobre este proyecto de resolución.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Afganistán, Albania, Argelia, Angola, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Kampuchea Democrática, Yemen Democrático, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Etiopía, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, República Democrática Alemana, Alemania, República Federal de, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea,

---

\* Posteriormente la delegación de Mauritania informó a la Secretaría que tenía la intención de votar a favor.

Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Arabe Libia, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Arabe Siria, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Emiratos Arabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Venezuela, Viet Nam, Yemen, Yugoslavia, Zaire, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra: Ninguno.

Abstenciones: Argentina, Francia, Papua Nueva Guinea, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Por 132 votos contra ninguno y 5 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/44/L.42.\*

El PRESIDENTE: La Comisión votará ahora el proyecto de resolución A/C.1/44/L.48, titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional". Este proyecto de resolución tiene dos patrocinadores y fue presentado por el representante del Pakistán en la sesión de hoy. El otro patrocinador es Bangladesh. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor: Albania, Australia, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Benin, Bolivia, Botswana, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Kampuchea Democrática, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, Fiji, Finlandia, Gabón, Gambia, Alemania (República Federal de), Ghana, Grecia, Guatemala,

---

\* Posteriormente la delegación de Mauritania informó a la Secretaría que tenía la intención de votar a favor.

Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Hungría, Irán (República Islámica de), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Luxemburgo, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, México, Marruecos, Mozambique, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, Qatar, Rumania, Rwanda, Samoa, Arabia Saudita, Senegal, Singapur, Somalia, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Tailandia, Togo, Túnez, Turquía, Uganda, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela, Yemen, Zaire, Zambia, Zimbabue.

Votos en contra: Bhután, India, Mauricio.

Abstenciones: Afganistán, Argelia, Angola, Argentina, Austria, Brasil, Bulgaria, República Socialista Soviética de Bielorrusia, Cuba, Chipre, Checoslovaquia, Yemen Democrático, Dinamarca, Etiopía, Francia, República Democrática Alemana, Islandia, Indonesia, República Democrática Popular Lao, Madagascar, Mongolia, Myanmar, Nicaragua, Noruega, Polonia, Suecia, República Socialista Soviética de Ucrania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Viet Nam, Yugoslavia.

Por 102 votos contra 3 y 30 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/44/L.48.\*

El PRESIDENTE: Invito ahora a las delegaciones que deseen hacer uso de la palabra para formular explicaciones de voto después de la votación.

Sr. KOP (Países Bajos) (interpretación del inglés): Mi delegación ha votado a favor del proyecto de resolución A/C.1/44/L.5. Los Países Bajos han recalcado repetidamente la importancia del Tratado de Tlatelolco y su objetivo de crear una zona libre de armas nucleares en América Latina. Por ser uno de los cuatro Estados con territorios en América Latina, el Reino de los Países Bajos, ha firmado y ratificado el Protocolo Adicional I al Tratado, poniéndolo así en vigor en las Antillas Holandesas y en Aruba.

---

\* Posteriormente la delegación de Mauritania informó a la Secretaría que tenía la intención de votar a favor.

El proyecto de resolución A/C.1/44/L.5 insta a un cuarto Estado susceptible de hacerlo a que ratifique el Protocolo Adicional I, lo que tendría por consecuencia que el Tratado entraría en vigor para los territorios de este Estado en la zona de aplicación del Tratado. Si bien celebraríamos este hecho, tomamos nota con pesar que el propio Tratado no ha entrado en vigor para un cierto número de Estados, porque no ha sido firmado, porque no ha sido ratificado o por otros motivos. Estimamos que la eficacia del Tratado se vería significativamente realizada si abarcara todos los territorios y zonas marítimas delimitadas en el artículo 4 del Tratado. Por centrarse exclusivamente en la ratificación del Protocolo Adicional I y no lograr que todos los Estados soberanos de la región firmen o ratifiquen el Tratado en su totalidad, el proyecto de resolución queda algo unilateral.

Esperamos que el Consejo del Organismo para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina (OPANAL) encuentre a la mayor brevedad medios y arbitrios para resolver el problema de la adhesión al Tratado de todos los Estados de la región.

Sr. FRIEDERSDORF (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): Nuestra delegación también apoya el proyecto de resolución A/C.1/44/L.5 como muestra del firme e inquebrantable respaldo de los Estados Unidos al Tratado de Tlatelolco. Al propio tiempo quiero dejar constancia, como repetidamente hemos hecho en el pasado, de que nos decepciona que este proyecto de resolución se centre solamente en el Protocolo Adicional I del Tratado y no en el tema de la adhesión universal al Tratado por todos los Estados que pueden hacerlo.

Al ser así, el proyecto de resolución es evidentemente unilateral porque critica solamente a un Estado cuando debería instar a todos los Estados que pueden hacerlo a que adhieran al Tratado. Un proyecto de resolución tan discriminatorio, que solamente ataca a una parte del problema pierde parte de su potencial y no logrará el objetivo que se propone.

Como hemos mencionado anteriormente, solamente cuando todos los Estados que pueden hacerlo apliquen el Tratado de Tlatelolco y todos sus Protocolos se podrá contribuir a la seguridad regional e internacional. Instamos, como lo hemos hecho en otros años respecto de proyectos de resolución similares, a sus patrocinadores a que modifiquen su enfoque si deciden presentar un proyecto de resolución sobre este Tratado en el futuro. Nos resultará muy difícil el año próximo sumarnos a un proyecto de resolución similar, a menos que los textos tomen en cuenta nuestras inquietudes.

La delegación de los Estados Unidos también apoya el proyecto de resolución A/C.1/44/L.9 sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. En lo que se refiere al quinto párrafo del preámbulo, que se refiere a la necesidad de adoptar medidas sobre la cuestión de la protección de las instalaciones nucleares, no estamos convencidos de que se necesiten medidas adicionales. Además, las instalaciones nucleares están ya protegidas por las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas así como también por las normas y principios de los conflictos armados, incluidas las que prohíben atacar a las instalaciones que no son objetivos militares legítimos y ataques que podrían causar un número desproporcionado de víctimas civiles.

La delegación de los Estados Unidos también se ha sumado a aquellas que han apoyado este año el tradicional proyecto de resolución sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional. Me refiero al proyecto de resolución de este año publicado con la signatura A/C.1/44/L.48. Podemos apoyar esta iniciativa porque la propuesta parece concordar con los siguientes criterios que sostenemos: la iniciativa para la creación de una zona libre de armas nucleares debería ser el deseo de los Estados de la región; todos los Estados cuya participación se considera importante deberían tomar parte; debería existir una disposición adecuada en materia de verificación; la zona no debería modificar los arreglos de seguridad vigentes,

en detrimento de la seguridad regional o internacional; debería proseguir en forma efectiva el desarrollo o posesión de dispositivos nucleares para cualquier propósito; no debería limitar derechos como la libertad de navegación; y no debería afectar el derecho de los Estados a hacer arreglos en asuntos tales como las detenciones en puertos y los privilegios de tránsito.

Según el párrafo 2 de la parte dispositiva de este proyecto de resolución, se instaría a todos los Estados de la región a que se abstuviesen de toda acción que fuera contraria al logro del objetivo de este proyecto. Esperamos que todos los Estados tengan en cuenta particularmente esta disposición.

Por último, es obvio que hay otras regiones en las cuales las condiciones necesarias para crear una zona libre de armas nucleares no se cumplirían, como por ejemplo las regiones que están dentro del Organización del Tratado del Atlántico del Norte (OTAN). En consecuencia, mi delegación desea dejar constancia, de que la referencia que se hace en el tercer párrafo del preámbulo a la creación de zonas libres de armas nucleares en otras regiones del mundo no constituye, para nosotros, un apoyo a esas zonas en forma universal.

Sr. ZIPPORI (Israel) (interpretación del inglés): Mi delegación se ha sumado una vez más al consenso en torno al proyecto de resolución A/C.1/44/L.9, presentado por Egipto, que insta a la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio. El párrafo 8 de la resolución 43/65, aprobada el año pasado, la Asamblea General:

"Pide al Secretario General que emprenda un estudio sobre las medidas eficaces y verificables capaces de facilitar la creación de una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio, teniendo en cuenta las circunstancias y características del Oriente Medio, así como las opiniones y sugerencias de las partes de la región, y que presente dicho estudio a la Asamblea General en su cuadragésimo quinto período de sesiones."

Como este informe debe presentarse el año próximo pensamos que una breve resolución técnica tomando nota del informe del Secretario General (A/44/430) hubiera bastado por el momento. Sin embargo, el proyecto de resolución que obra en nuestro poder va más allá e incluye modalidades específicas para la creación de una zona libre de armas nucleares. Por lo tanto, debemos dejar constancia de nuestras reservas respecto a estas modalidades.

Todo acuerdo para la creación de una zona libre de armas nucleares debe incorporar los siguientes principios: debe ser una iniciativa emanada de los Estados de la región interesada; debe ser el fruto de negociaciones libres y directas entre esos Estados; deben existir seguridades mutuas y obligatorias entre los Estados que son parte en el tratado en virtud de cual se crea una zona libre de armas nucleares. Estos son requisitos fundamentales para una verdadera zona libre de armas nucleares así como también para el establecimiento de una confianza inequívoca en la honesta intención de las partes negociadoras y contratantes. Si no existen estos componentes, el concepto de una zona libre de armas nucleares sería una propuesta sin contenido fundamental.

Repetidamente Israel ha invitado a los Estados de la región a negociar una zona libre de armas nucleares en el Oriente Medio. Estas invitaciones todavía no se han aceptado, pero Israel seguirá manteniéndolas presentes.

Estos principios fueron elaborados en las cartas enviadas por Israel al Secretario General el 13 de junio de 1985 (A/40/383), el 6 de mayo de 1986 (A/41/465, sección II), y el 19 de mayo de 1989 (A/44/430).

Sr. NOREEN (Suecia) (interpretación del inglés): Pedí la palabra para explicar el voto de la delegación sueca sobre el proyecto de resolución A/C.1/44/L.48 sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional.

En varias oportunidades Suecia ha manifestado una actitud positiva frente a la creación de zonas libres de armas nucleares. Estas zonas podrían tener efectos de fomento de la confianza así como también influir positivamente en el clima político y la situación de seguridad de la región. La creación de una zona libre de armas nucleares exige que los Estados de la zona no tengan armas nucleares, así como también la ausencia y no emplazamiento de armas nucleares por dichos Estados. Otro elemento esencial es el compromiso adoptado por los Estados poseedores de armas nucleares de no emplear o amenazar con el empleo de armas nucleares contra objetivos dentro de las zonas establecidas.

Con respecto a las propuestas concretas para esas zonas, un requisito fundamental debe ser la aceptación y colaboración en lo que se refiere a la iniciativa por todos los Estados que integran la región. De conformidad con este principio, Suecia ha tenido que abstenerse en el proyecto de resolución A/C.1/44/L.48 sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional dado que Estados interesados han votado en contra del proyecto de resolución.

Sr. DONOWAKI (Japón) (interpretación del inglés): Deseo aprovechar esta oportunidad para explicar el voto del Japón sobre algunos de los proyectos de resolución del grupo 7. El Japón votó a favor de los proyectos de resolución A/C.1/44/L.5, A/C.1/44/L.9, A/C.1/44/L.42 y A/C.1/44/L.48. El Gobierno japonés siempre ha considerado que la creación de una zona libre de armas nucleares en el Pacífico meridional, en el Asia meridional, en el Africa, o en cualquier otra región, contribuirá al logro del objetivo de la no proliferación de armas nucleares así como también a la paz y seguridad de las regiones interesadas.

Mi delegación, sin embargo, desea reiterar su opinión en el sentido de que la creación de estas zonas no contribuiría al fortalecimiento de la seguridad de las regiones interesadas a menos que se cumplieran algunas condiciones.

Voy a enumerar algunas de las condiciones fundamentales: primero, la creación de esa zona libre de armas nucleares debe convenirse a iniciativa de los países de la región y con el consentimiento voluntario de todos los países interesados, inclusive los Estados poseedores de armas nucleares, si se diera el caso. También debería crearse de manera que no solamente fortaleciera la paz y la seguridad de la región, sino también la de todo el mundo. Además, la adhesión al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares por parte de todos los países de la región en cuestión sería sumamente conveniente para crear esa zona libre de armas nucleares.

Sr. RIVERO (Cuba): Deseamos explicar el voto de la delegación de Cuba respecto al proyecto de resolución A/C.1/44/L.5, presentado por 18 países latinoamericanos, y que se refiere a la aplicación de la resolución 43/62 de la Asamblea General relativa a la firma y ratificación del Protocolo Adicional I del Tratado para la Proscripción de las Armas Nucleares en la América Latina, comúnmente conocido como Tratado de Tlatelolco.

Nos hemos abstenido, debido a que en dicho texto se hace una alusión directa al Tratado de Tlatelolco, al cual mi país no se encuentra integrado. Como hemos señalado en otras ocasiones, reconocemos la loable iniciativa de México y otros países de la América Latina, que llevó a la conclusión primeramente y a la actual existencia del Tratado de Tlatelolco y sus Protocolos Adicionales. Sin embargo, no se dan en la actualidad las condiciones que permitan la adhesión de Cuba al mencionado instrumento internacional, en virtud de la existencia de una base naval en nuestro territorio que, contra la voluntad soberana de nuestro pueblo y Gobierno, mantienen los Estados Unidos, Potencia nuclear vecina de la región. Asimismo se añade la permanente política de hostilidad y agresión que nos han impuesto durante casi 30 años las distintas administraciones de los Estados Unidos.

Por todo ello, nuestro país mantiene su posición como cuestión de principio de que no renuncia al derecho de poseer las armas que estime necesarias para la defensa de su soberanía e integridad territorial.

Sr. de LA BAUM (Francia) (interpretación del francés): La delegación francesa desea explicar su voto sobre los proyectos de resolución A/C.1/44/L.5 y A/C.1/44/L.42.

Primero, en relación con el proyecto de resolución A/C.1/44/L.5, mi delegación se ha visto obligada a abstenerse en la votación. Mi delegación no está de acuerdo en que a nuestro país se le singularice concretamente cuando otros países dentro de la zona de aplicación del Tratado todavía no lo han firmado o ratificado o todavía no han invocado la cláusula que permite que ese instrumento entre en vigor inmediatamente antes de estar en condiciones de adherir a los Protocolos del Tratado.

En su debido momento, el Gobierno francés tomará la decisión apropiada en cuanto a la ratificación del Protocolo Adicional I, habida cuenta de la situación en cuanto a las ratificaciones del propio Tratado.

Pasando al proyecto de resolución A/C.1/44/L.42, la delegación francesa se abstuvo en la votación de ese proyecto de resolución. En la declaración que formuló el decimoquinto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, el Ministro de Relaciones Exteriores dijo en relación con las zonas libres de armas nucleares:

"Mi país siempre se ha mostrado favorable al establecimiento de dichas zonas, pero, naturalmente, es necesario que un compromiso de ese tipo sea resultado de una decisión unánime de todos los Estados interesados y pueda controlarse en forma satisfactoria. Además, es necesario que su creación sea pertinente desde el punto de vista geográfico y militar.

Se vé así que allí donde se ejerce directamente la disuasión nuclear, la delimitación de las regiones que se declararían desnuclearizadas sería artificial y no contribuiría a la seguridad. Es en nombre de esos mismos principios que Francia se negó a adherir el Protocolo del Tratado de Rarotonga, por el que se instituye una zona desnuclearizada en el Pacífico meridional." (A/S-15/PV.4, pág. 43-45)

Sr. WAYHRABI (Indonesia) (interpretación del inglés): La delegación indonesia desea explicar su voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/44/L.48, titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional".

Nuestra posición en cuanto a la creación de zonas libres de armas nucleares es bien conocida. Estamos trabajando activamente para fomentar la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional, de conformidad con el Documento Final del primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme. Como se puede ver en los párrafos 33 y 60 de ese documento, la Asamblea General declaró que la creación de zonas libres de armas nucleares sobre la base de arreglos libremente concertados por los Estados de la región de que se trate constituye una importante medida de desarme. En el párrafo 61 del mismo documento, la Asamblea General declaró además que debería alentarse el proceso de establecimiento de zonas libres de armas nucleares en distintas partes del mundo y que los Estados que formasen parte de tales zonas deberían comprometerse a cumplir plenamente con todos los objetivos, propósitos y principios de los acuerdos o arreglos por los que se estableciesen las zonas libres de armas nucleares.

Al tomar nota del informe del Secretario General que figura en el documento A/44/363 y Corr.1, que refleja el hecho de que los países del Asia meridional aún se hallan en el proceso de lograr un acuerdo sobre la cuestión, mi delegación considera que, hasta tanto no se logre tal acuerdo, se debe abstener una vez más en la votación del proyecto de resolución.

Sr. AL-MOSAWI (Iraq) (interpretación del árabe): Mi delegación desea hacer algunos comentarios sobre el proyecto de resolución A/C.1/44/L.9, titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio".

El Oriente Medio tiene sus propios problemas concretos. Primero, Israel es la única parte en la región que posee armas nucleares.

Segundo, Israel es la única parte de la región que no ha firmado el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, aparte de aquellos que no poseen armas nucleares.

Tercero, las principales plantas nucleares de la región, capaces de producir material nuclear que podría utilizarse en la fabricación de armas nucleares, están en Israel. Estas plantas no están sujetas a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Cuarto, Israel es la única parte de la región que tiene vínculos estratégicos con otra Potencia nuclear, además de su cooperación militar con el régimen racista de Sudáfrica en el campo de las armas nucleares.

Por tanto, si Israel iniciara un desarme nuclear, se adhiriera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y somete todas sus plantas nucleares a las salvaguardias del OIEA, y si todas las partes de la región acuerdan no emplazar armas nucleares de otros Estados en su territorio, ni unirse a ningún bloque militar.

El PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante de Israel por una cuestión de orden.

Sr. ZIPPORI (Israel) (interpretación del inglés): En esta diatriba contra Israel - y hemos escuchado muchas diatribas como esta en la Comisión - la delegación iraquí abusa una vez más de su derecho de explicación de voto para atacar a Israel. Este no es el objetivo de una explicación de voto. No explica por qué se sumó al consenso del proyecto de resolución A/C.1/44/L.9 ni por qué votó como lo hizo otros proyectos de resolución del grupo. Sugiero que el Presidente pida al representante del Iraq que explique su voto y no ataque a otros Estados Miembros.

El PRESIDENTE: Pido al representante de Iraq que concentre sus observaciones en la explicación de su voto.

Sr. AL-MOSAWI (Iraq) (interpretación del árabe): Si Israel iniciara un desarme nuclear, se adhiriera al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares y somete todas sus centrales nucleares a las salvaguardias

del OIEA, y si todas las partes de la región acordaran no emplazar armas nucleares de otros Estados en su territorio, ni unirse a ningún bloque militar o alianzas de las que sea miembro alguna Potencia nuclear, éstas serían las condiciones básicas para establecer una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio.

Hace unos minutos se dijo que debería haber negociaciones que precedieran a la adhesión de Israel al Tratado sobre la no proliferación, pero esto sería colocar los bueyes delante de la carreta y se haría para obviar las medidas de desarme y evitar participar en dichas medidas.

He explicado el voto de mi país sobre el proyecto de resolución relativo a la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio. Como es nuestro derecho, he explicado nuestra interpretación del proyecto de resolución y cómo podría aplicarse, y no veo justificación alguna a las observaciones hechas por otra delegación.

Sr. POLHO (Finlandia) (interpretación del inglés): Quisiera explicar el voto de Finlandia sobre el proyecto de resolución A/C.1/44/L.48 titulado "Creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia meridional". Finlandia votó a favor del proyecto de resolución porque es la política general de mi país apoyar esfuerzos por crear zonas libres de armas nucleares. Al propio tiempo, consideramos que las iniciativas para crear tales zonas deben proceder de los Estados de dicha región y que el proceso de creación de una zona libre de armas nucleares debe merecer el apoyo de todos los Estados interesados.

Sr. GEVERS (Países Bajos) (interpretación del inglés): Mi delegación se sumó al consenso sobre el proyecto de resolución A/C.1/44/L.9 "Creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio" a pesar de que no se han destacado en el proyecto de resolución todas las condiciones necesarias para establecer dicha zona, entre otras, la necesidad de que los Estados de la región en cuestión llegaran a acuerdos directa y libremente.

Esperamos que este requisito previo quede reflejado adecuadamente en el estudio del Secretario General sobre este tema, encargado para el año próximo, y nos complace que un experto de los Países Bajos participe en el grupo de asesores que prepara el estudio.

Al respecto, los Países Bajos celebran el estudio del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) sobre distintas modalidades de aplicación de las salvaguardias del OIEA en dicha región, publicado el año pasado como documento GC/887 del OIEA. Está claro que la aplicación de las salvaguardias del OIEA será una de las medidas eficaces y verificables que faciliten la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio y que constituirá una aportación significativa para impedir la futura proliferación de armas nucleares.

Sr. JANDL (Austria) (interpretación del inglés): Austria se ha abstenido en la votación del proyecto de resolución A/C.1/44/L.48 sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en el Asia Meridional. Quiero destacar aquí que Austria celebra y apoya la creación de zonas libres de armas nucleares, puesto que éstas pueden contribuir de forma valiosa a lograr la paz internacional y reducir las tensiones internacionales, teniendo en cuenta la interrelación entre los esfuerzos de desarme regional y global. Sin embargo, Austria opina que primero todos los Estados de una región determinada deben adherirse a la idea de crear una zona libre de armas nucleares en su zona. En nuestra opinión, sólo una vez que todos los Estados de la región lo hayan hecho, será razonable pedir la creación de tal zona en una resolución de la Asamblea General. Como varios Estados de la región han objetado dicho proyecto de resolución, Austria ha decidido abstenerse.

Sr. AL-SALLAL (Kuwait) (interpretación del árabe): La posición de los Estados árabes respecto del proyecto de resolución A/C.1/44/L.9, relativo a la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio, puede resumirse de la siguiente manera:

Los Estados de la región deberían adoptar, entre otras, las siguientes medidas preliminares necesarias para la creación de una zona libre de armas nucleares, en cumplimiento de los párrafos de la parte dispositiva del proyecto de resolución: declarar que no poseen armas nucleares, adherir al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, someter todas sus instalaciones nucleares a las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica, expresar su apoyo a la creación de zonas libres de armas nucleares y abstenerse de desarrollar, producir, ensayar o adquirir de cualquier otro modo armas nucleares y sus vectores. Ningún Estado debe permitir el emplazamiento de armas nucleares en su territorio o en los territorios bajo su control ni adherir a ninguna alianza o bloque que permita la introducción de armas nucleares en la región.

Las políticas de la entidad sionista no se ajustan al proyecto de resolución. En consecuencia, constituyen el primer obstáculo para la creación de la zona.

El PRESIDENTE: Tiene la palabra el representante de Israel para una cuestión de orden.

Sr. ZIPPORI (Israel) (interpretación del inglés): Lamento interrumpir, pero ¿podría por favor solicitar al representante de Kuwait que mencione a los países por su nombre adecuado? Israel es Israel. Nos sentimos orgullosos de ser sionistas, pero el nombre de nuestro país no es "entidad sionista". Si el representante de Kuwait desea referirse al Estado de Israel, que lo llame así.

El PRESIDENTE: Solicito al representante de Kuwait que se atenga a la explicación de su voto.

Sr. AL-SALLAL (Kuwait) (interpretación del árabe): Las políticas de la entidad sionista no se ajustan al contenido del proyecto de resolución, y en consecuencia constituyen el principal obstáculo para la creación de una zona libre de armas nucleares en la región del Oriente Medio.

Debiéramos considerar los aspectos específicos de la región y la situación política que impera allí.

El PRESIDENTE: Hemos escuchado todas las intervenciones en explicación de voto.

#### ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

El PRESIDENTE: Esta mañana yo había anunciado que en la sesión de esta tarde procederíamos a considerar los proyectos de resolución A/C.1/44/L.17/Rev.1 y A/C.1/44/L.53/Rev.1. Se me ha informado que se habrá de presentar un nuevo texto revisado del proyecto de resolución A/C.1/44/L.53/Rev.1, que llevará la signatura A/C.1/44/L.53/Rev.2. En vista de ello, no será posible proceder a tomar una decisión sobre ese proyecto de resolución en la sesión de esta tarde. Al mismo tiempo, se me ha indicado que el proyecto de resolución A/C.1/44/L.24, respecto del cual se había presentado una solicitud de aplazar su examen hasta la semana próxima, podría ser considerado en la sesión de esta tarde.

En consecuencia, esta tarde consideraremos los proyectos de resolución A/C.1/44/L.17/Rev.1 y A/C.1/44/L.24.

Se levanta la sesión a las 12.30 horas.